



NORMATIVA OLIMPICA 4º CICLO

1. INTRODUCCION

1.1 La selección de las tripulaciones que representarán a España en la regata de vela de los Juegos Olímpicos 2020 se ha articulado mediante la división del cuatrienio 2017-2020 en cuatro fases o ciclos:

Primer Ciclo: Comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y la finalización del Campeonato Mundial o Europeo 2017 de cada clase, coincidiendo la fecha de término de este ciclo con el final del evento que acabe más tarde.

Segundo Ciclo: Comprendido entre el 1 de noviembre 2017 y la finalización del Campeonato Mundial o Europeo 2018 de cada clase, coincidiendo la fecha de término de este ciclo con el final del evento que acabe más tarde.

Tercer Ciclo: Comprendido desde el final del segundo ciclo hasta la última regata de selección que se utilice para seleccionar la tripulación que representen a España en Tokio 2020 en cada una de las clases en las que se haya obtenido plaza.

Cuarto Ciclo: Comprendido desde el final del tercer ciclo hasta la finalización de los Juegos Olímpicos 2020.

1.2 Para la gestión del proceso de selección olímpica y para asesorar a la Junta Directiva de la RFEV en todos los asuntos relativos a dicha selección, la RFEV ha constituido el Comité de Preparación Olímpica (CPO).

Su composición es la siguiente:

- El Vicepresidente Área Deportiva de la RFEV que actuará como presidente del mismo.
- El Director de Preparación Olímpica (DPO).
- Tres 3 miembros expertos conocedores de la vela Olímpica.

Las decisiones del CPO se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros. En caso de empate, su presidente tendrá voto de calidad.

2. DEFINICIONES

- 2.1 Clase Olímpica: cada una de las 10 modalidades designadas para los JJ.OO. Tokio 2020.
- 2.2 Director de Preparación Olímpica (DPO): Dirige el programa olímpico de la RFEV.
- 2.3 Entrenador Oficial (EO): Entrenador encargado por la RFEV de la preparación y entrenamiento de una o más tripulaciones o clases.
- 2.4 Equipo Olímpico: En él se integrarán las tripulaciones que resulten seleccionadas para representar a España en los JJ.OO. Tokio 2020.
- 2.5 Programa Olímpico: Conjunto de actividades que se programen para la preparación olímpica.
- 2.6 Selección Olímpica: selección de las tripulaciones españolas que representarán a España en cada una de las clases olímpicas en las que España participe en los JJ.OO. Tokio 2020



3. AMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO Y TEMPORAL

- 3.1 La presente Normativa será de aplicación a:
- a) las tripulaciones integrantes del equipo olímpico (grupo “equipo olímpico”)
 - b) aquellas tripulaciones que por su nivel, disposición o proyección para los JJOO de Paris 2024, sean seleccionados por el entrenador de la clase para colaborar en la preparación de la tripulación seleccionada (grupo “Sparring”).
- 3.2 Si en alguna de las Clases Olímpicas dobles se disolviera la tripulación por las circunstancias que fueran (lesión, incompatibilidad, pérdida de objetivos, etc...) el CPO se reunirá a tal efecto, para tratar todos los asuntos relacionados con ese equipo en cuestión y tomar las decisiones que fuesen necesarias.
- 3.3 El programa olímpico del ciclo 4º comprende desde la selección olímpica para cada clase hasta la finalización de los JJ.OO. 2020. Incluye asimismo los campeonatos de España 2020, aun cuando se celebren después de los Juegos Olímpicos Tokio 2020

4. PROGRAMA OLIMPICO. CENTROS DE ENTRENAMIENTO.

- 4.1 El EO, al inicio del 4º ciclo redactará una propuesta concreta al DPO, que incluirá los siguientes puntos:
- a) Planificación de entrenamientos, Concentraciones y Competiciones de todo el 4º ciclo.
 - b) Material y presupuesto necesario en función de los objetivos de la temporada.

La propuesta de planificación será consensuada con los integrantes del equipo olímpico y finalmente aprobada por el DPO.

- 4.2 La planificación aprobada podrá incluir la designación de Centros de Entrenamiento obligatorios.

Esta decisión se adoptará por el DPO consensuadamente con el EO y en la elección se tendrán en cuenta al menos los siguientes criterios: que las características del emplazamiento sean las más adecuadas, debido a sus condiciones climatológicas, nivel autonómico de la clase, apoyo de las FFAA a la RFEV, accesibilidad logística, etc.

- 4.3 Se otorgará una bolsa de ayuda económica para los deportistas que se hayan de desplazar fuera de su domicilio habitual.

5. AYUDAS

- 5.2 Cada tripulación, en función del grupo al que pertenezca, podrá acceder a las siguientes ayudas:



	ENTRENADOR	PROGRAMA DEPORTIVO	DESPLAZAMIENTO	INSCRIPCION REGATAS PLANIFICADAS POR LA RFEV	MATERIAL
EQUIPO OLIMPICO	Técnico RFEV. En las concentraciones y competiciones del programa aprobados por el DPO	Programa técnico y físico en función de la planificación aprobada por el DPO	Programa aprobado por el DPO con Gastos de Desplazamiento, alojamientos y manutención	Programa aprobado por el DPO	Valor de una embarcación completa.
Sparring	Técnico RFEV. En las concentraciones y competiciones del programa aprobado por el DPO	Programa técnico y físico en función de la planificación aprobada por el DPO	Programa aprobado por el DPO específico para estos, con gastos de desplazamiento, alojamientos y un mínimo del 50% de la manutención establecida para los seleccionados en este grupo	Programa aprobado por el DPO. Para la clase laser STD, y Laser RAD, se pagará el 75% si la inscripción obliga a pagar el alquiler de la embarcación.	Se les facilitará en función de la disponibilidad material de la RFEV durante los entrenamientos establecidos con el equipo olímpico
<p>NOTA 1: Cuando se realicen concentraciones en el CEAR las ayudas de manutención serán de 15€/día para aquellos deportistas que no tengan su residencia habitual en Santander.</p> <p>NOTA 2: Excepto para el Test Event Tokyo 2019 y los JJ.OO. 2020, cada tripulación será responsable de realizar las inscripciones a las competiciones programadas y realizar el pago de estas. Serán reembolsadas por la RFEV contra presentación de los justificantes correspondientes.</p>					

5.3 Para poder disfrutar de las ayudas que vienen recogidas en esta normativa, los deportistas:

- a) han de formalizar previamente el contrato de deportista de la RFEV.
- b) han de poseer licencia federativa en vigor y estar legalmente capacitados para representar a España, según normativa del Consejo Superior de Deportes (CSD).

Los deportistas del Equipo Olímpico entienden y aceptan las decisiones de la RFEV, así como de la Junta Directiva u otros órganos relevantes, que es requisito para su inclusión en los programas de ayudas.

Así mismo, entienden, que el recurso a instancias jurídicas extradeportivas en defensa de sus intereses personales derivados de formar parte en el programa olímpico y los programas que contemplen las normativas o reglamentos que al efecto establezca la RFEV supone su renuncia a obtener las ayudas que puedan establecerse o incluso la devolución de las ya percibidas.

5.4 El material adquirido para el Equipo Olímpico y para el Grupo Sparring quedará inventariado y sujeto a las condiciones de cesión de material de la RFEV.

Al finalizar el plazo de cesión la tripulación está obligada a devolver el material usado al EO, salvo acuerdo de otro tipo que pueda aprobar el CPO.



6. REQUISITOS DE PERMANENCIA PARA LOS DEPORTISTAS INCLUIDOS EN LOS GRUPOS “EQUIPO OLIMPICO” Y “SPARRING”

- 6.1 Todos los deportistas deberán cumplir con un mínimo del 80% del volumen de entrenamiento planificado por el DPO.
- 6.2 Todos los deportistas incluidos en el Programa de Preparación Olímpica deberán obtener el permiso por escrito del CPO para participar en cualquier competición o actividad fuera de la planificación anual.
- 6.3 La planificación acordada de cada clase estará publicada en una plataforma online a la que los integrantes del Equipo Olímpico 4º ciclo tendrán acceso mediante una clave que la RFEV les proporcionará.
- El seguimiento de los entrenamientos se realizará mediante una plataforma digital online (FileMaker) que cada deportista deberá obligatoriamente rellenar de forma individualizada. De esta manera se podrá comparar la actividad realizada por cada deportista con la planificación acordada.
- 6.4 Todos los deportistas del Equipo Olímpico y del Grupo Sparring deberán participar en los Campeonatos y Copas de España de su respectiva Clase Olímpica, siempre y cuando no coincida con ninguna regata del Calendario Internacional.

7. EXCLUSION DEL EQUIPO OLIMPICO

- 7.1 Podrá acordarse la exclusión del equipo olímpico o la pérdida de alguno de los derechos establecidos en la presente normativa:
- a) Por la comisión de un comportamiento contrario a la normativa vigente, en especial por un mal comportamiento.
 - b) Por no comportarse de manera respetuosa con sus compañeros, Técnicos de la RFEV, Jefes de Equipo, Directivos de la RFEV, CPO, Federaciones Autonómicas y todas aquellas personas con las que tenga contacto cuando forma parte del equipo en el que participa en calidad de miembro del Equipo Olímpico.
 - c) Por el incumplimiento de las reglas de rango superior de los estamentos deportivos: IOC, COE, CSD, ADO, las propias de la RFEV, así como las que se publiquen para cada una de las regatas de selección u observación, y sus modificaciones.
 - d) Por el incumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 6.
 - e) Descalificación por una infracción a las Reglas Fundamentales de la Parte I del R.R.V.
 - f) Penalización por infracción a la regla 69 RRV.
 - g) Sanción disciplinaria adoptada por el Comité de Disciplina Deportiva de la RFEV.
 - h) Sanción por dopaje impuesta por un organismo oficial competente.
- 7.2 Se dará audiencia a los interesados en un plazo de 48 horas desde la notificación que reciban.



- 7.3 En el caso de no cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 6.4, podrá también acordarse la no inclusión de esa tripulación como miembro del Equipo Preolímpico el 1er ciclo de la campaña olímpica Paris 2024.

8. RECURSOS

Contra las decisiones del CPO relativas a la inclusión o separación de una tripulación del equipo olímpico podrán los interesados interponer recurso ordinario en el plazo de diez días desde su notificación ante la Junta Directiva de la RFEV, cuya decisión será final.

DISPOSICION TRANSITORIA

La presente normativa será de aplicación a los miembros del equipo olímpico de aquellas clases olímpicas que hayan finalizado el tercer ciclo. A los integrantes del equipo preolímpico que no hayan finalizado el tercer ciclo les será de aplicación la Normativa del 3º Ciclo y su Anexo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- El material devuelto a la RFEV quedará a disposición de la misma y podrá ser destinado a nuevas necesidades del programa olímpico o al desarrollo de programas de vela juvenil establecidos.

Segunda.- DOCUMENTOS QUE ENUNCIAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE TODOS LOS MIEMBROS DEL EQUIPO OLIMPICO (Deportistas, Entrenadores, Asesores Técnicos) ASI COMO AQUELLA INFORMACION RELEVANTE PARA EL CPO Y QUE DEBERAN SER FIRMADOS POR LOS DEPORTISTAS

- Normativa del deportista del Equipo Olímpico y del grupo Sparring
- Contrato con el Deportista del Equipo Olímpico y del grupo Sparring.
- Normativa de Patrocinio del Equipo Olímpico y del grupo Sparring
- Declaración de Patrocinio personal para el 4º Ciclo
- Normativa de Apoyo económico y material
- Declaración de Cesión de material de la RFEV

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Queda facultada la Junta Directiva de la RFEV para efectuar las modificaciones de la presente Normativa que resulten necesarias para el mejor desarrollo del programa de selección olímpica.

Segunda.- La presente Normativa entra en vigor al día siguiente al de su aprobación por la Comisión Delegada de la RFEV y será publicada en la página web de la RFEV.